



ACTA DE RECHAZO DE CEDULA DE NOTIFICACION

EN: BARRANCA A HORAS 14:30 DEL DIA 31 JULIO 2009 EL NOTIFICADOR
OSMAR OYOLA PEREZ IDENTIFICADO CON DNI N° 00253292 SE CONSTITUYO
AL INMUEBLE UBICADO EN PJE AREQUIPA SECCION PESCADOS 140-146 SIENDO ATENDIDO
POR LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE LA NIERA SR. MANUEL JESUS VILLARREAL CALDAS
SIN EMBARGO SE NEGÓ A RECIBIR LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION CONTENIENDO LA RESOLUCION SUB
GERENCIAL N° 189-2009-5608-CDUR-MRB RAZON POR LA CUAL PROCEDO A DESCRIBIR
A LA PERSONA QUE SE NEGÓ A RECIBIR LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION:
TEX BLANCA 1.50 DE ESTATURA DE UNOS 50 AÑOS Y Dijo
QUE SU SUEGRO HABIA FALLECIDO Y MENCIONO QUE 10 PERSONAS
ASIMISMO, DESCRIBO EL INMUEBLE: SE HABIAN FENDICADO EN LA INSTALACION DEL AGUA
COLINDA POR LA DERECHA: SECCION DE VENTA DE COMIDA N° 142
POR LA IZQUIERDA: SECCION DE VENTA DE COMIDA N° 138
FIRMA DEL NOTIFICADOR: OSMAR OYOLA PEREZ DNI: 00253292
TESTIGO: TEODOSIO LOPEZ S- 15637155
TESTIGO: Manuel Dextre Mandoya 15619559

Barranca, 10 de Julio del 2009

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0189-2009-SGOP-GDUR-MPB

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO; El Expediente **RV. 541-05** presentado por el **Sr. MANUEL JESUS VILLARREAL CALDAS**, quien solicita Autorización Municipal para realizar la Rotura de Vereda para la Instalación de agua, ubicado en el Pasaje Arequipa –Sección Pescados N° 140 – 05 – 146 – 156 y 15 (Venta de Comidas) del Mercado Modelo, de este Distrito de Barranca y;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 260-05-DGR-SGOPCU-GGUR-MPB-MPB el Técnico Administrativo de esta Sub Gerencia de Obras Privadas, ha constatado que se han realizado los trabajos y se ha resanado las veredas;

Que, el Administrado debe cancelar la suma de **S/. 540.00** nuevos soles, a la Municipalidad por concepto de tramitación de Procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776, Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el Artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74, 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Gerencia mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2003-AL/MPB, y la Modificación de Estructura Orgánica y ROF Art. 138° Numeral 12, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/MPB;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la petición presentada por el **Sr. MANUEL JESUS VILLARREAL CALDAS**, quien solicita Autorización Municipal para realizar la Rotura de Vereda para la Instalación de agua, ubicado en el Pasaje Arequipa –Sección Pescados N° 140 – 05 – 146 – 156 y 15 (Venta de Comidas) del Mercado Modelo, de este Distrito de Barranca.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:

C.C:
Interesado
Expediente
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Ing. RAFAEL E. MENDOZA SAYAN
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
CIP 84688